

# LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 384

TEGUCIGALPA: 30 DE AGOSTO DE 1911

NUMERO 3.838

## SUMARIO

**HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**—Se resuelve de conformidad una solicitud.—Se nombra Tenedor de Libros del Almacén Nacional á don Simón Reyes J.—Se nombra á los señores José Angel Bonilla y Cástulo Flores S. Tenedor de Libros y Guardalmacén, respectivamente, de la Aduana de Amapala, y se confirman unos nombramientos.—Se admite una renuncia.—Se autorizan unos gastos.—Se nombra un Inspector de Hacienda y Policía.—Se admite una renuncia y se nombra Administrador de Rentas del departamento de Intibucá al Licenciado don Ismael González.—Se nombra un Receptor de Rentas.—Se autoriza el gasto de \$ 19.00.—Se nombran cuatro Receptores de Rentas.—Se autoriza el gasto de \$ 8.00.—Se aprueba una contrata de aguardiente.—Se nombran varios empleados.—Se admite una renuncia y se nombra sustituto.—Se deniega una renuncia.—Se autoriza el gasto de \$ 7.00.—Se nombra un Contador de Rentas.—Se nombra un Inspector de Hacienda y Policía.—Se autoriza la erogación de \$ 80.00.—Se autoriza la erogación de \$ 200.00.—Se nombra un Inspector de Hacienda y Policía.—Se admite una renuncia.—Se nombra un Inspector de Hacienda y Policía.—Se confirman unos nombramientos.—Se dispone que el Director General de Rentas autorice con la Junta Liquidadora las constancias que se expidan por el saldo que se adeuda á los jefes y oficiales del Ejército. Se nombran unos empleados.—Se nombra un Inspector de Hacienda y Policía.—Se nombran unos Receptores de Rentas.—Se nombra un Inspector de Hacienda y Policía.—Se nombra un Receptor de Rentas.—Se nombra Secretario de la Dirección General de Rentas á don Abel García Cáliz.—Se resuelve de conformidad una solicitud de don Rafael Conn.—Se admite una renuncia.—Se nombra ayudante del Contador de la Administración de Rentas de este departamento á don Daniel Bográn.—Se nombra un Receptor de Rentas.—Se nombra un Contador de Rentas.—Se nombran unos empleados.—Se nombra ayudante del Guardalmacén nacional á don Pablo E. Lozano.—Se manda pagar por la Caja Nacional la suma de \$ 20.00.—Se autoriza la erogación de \$ 16.00.—Se reforma un acuerdo.—Se nombra Contador Vista de la Administración de Rentas y Aduana de Puerto Cortés á don Ramón González.—Se autoriza la erogación de \$ 31.00.—Se nombra un escribiente.—Se nombra un conserje.

### AVISOS.

#### HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Se resuelve de conformidad una solicitud

Tegucigalpa: 18 de abril de 1911.

Vista la solicitud elevada al Poder Ejecutivo, con fecha 11 del presente, por el señor Rafael Conn, Apoderado de la Luisiana-Nicaragua, Lumber Company, en que pide se rectifique un error

de mecanografía, consistente en haber escrito en la transcripción del decreto expedido por la Asamblea de Nicaragua, relativa á la concesión otorgada al señor L. S. Anderson, para cortes de madera en la Mosquitia, cuarenta y ocho en vez de ochenta y cuatro, al fijar los límites de la concesión.

Visto el informe del Bibliotecario Nacional, en que manifiesta: que en el número 2.607 del Diario Oficial de Nicaragua, correspondiente al 6 de septiembre de 1905, se encuentra la concesión otorgada á dicho señor Anderson, que literalmente dice, en su artículo primero: "El Gobierno concede á Anderson el derecho de disponer, como á bien tenga, de los árboles grandes de pino en el litoral atlántico de la República, en todos los terrenos baldíos y nacionales, comprendidos dentro de los siguientes linderos: desde la frontera de Honduras, al Sur, por el meridiano 84°, 52' W hasta el paralelo 13°, 35' Norte; y convertir su madera en artículo de exportación, á fin de obtener su producto, etc." De conformidad con el parecer fiscal, el Presidente de la República

#### ACUERDA:

Dar por rectificada la transcripción de que se ha hecho mérito, en el sentido indicado.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Santos Soto.

Se nombra Tenedor de Libros del Almacén Nacional á don Simón Reyes J.

Tegucigalpa: 19 de abril de 1911.

El Presidente de la República

#### ACUERDA:

Nombrar al señor Simón Reyes J. Tenedor de Libros del Almacén Nacional, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Santos Soto.

Se nombra á los señores José Angel Bonilla y Cástulo Flores S. Tenedor de Libros y Guardalmacén, respectivamente, de la Aduana de Amapala, y se confirman unos nombramientos.

Tegucigalpa: 12 de abril de 1911.

El Presidente de la República

#### ACUERDA:

1º—Nombrar á los señores don José Angel Bonilla y don Cástulo Flores S. Tenedor de Libros y Guardalmacén, respectivamente, de la Aduana de Amapala; y

2º—Confirmar los nombramientos que el Administrador de la misma Aduana ha hecho en las personas siguientes:

Don Lino B. Tarrius, chequero de á bordo; don Raimundo Lafnez, escribiente 1º; don Bernardo M. Gallardo, escribiente 2º; don Samuel Romero, Receptor de Rentas; Salomón Díaz E., Guarda Marítimo; Miguel A. Medina, Guarda de San Lorenzo; Encarnación Ferrufino, Guarda de El Aceituno, y Patrocinio Molina, Guarda de La Brea.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Santos Soto.

Se admite una renuncia

Tegucigalpa: 19 de abril de 1911.

El Presidente de la República, con vista de la renuncia que ha interpuesto del cargo de Primer Contador Suplente del Tribunal Superior de Cuentas, don José Inestroza V.

#### ACUERDA:

Admitírsela.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Santos Soto.

Se autorizan unos gastos

Tegucigalpa: 20 de abril de 1911.

El Presidente de la República

#### ACUERDA:

1º—Autorizar los siguientes gastos hechos por el ex-Cajero Nacional, don Luis Elvir, en el corriente mes: doce pesos

por valor de medio pliego de papel sellado para otorgar un recibo por \$ 6.000.00 á favor del General Máximo B. Rosales, por suplemento hecho al Gobierno; cuatro pesos por igual motivo, para un recibo por \$ 1.500.00; tres pesos, valor de dos toallas ó limpiamanos; un peso, valor de dos vasos; y

2º—Que la erogación se impute á la Partida 6ª, Capítulo X, Gastos Diversos, Ramo de Hacienda, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Santos Soto.

Se nombra un Inspector de Hacienda y Policía

Tegucigalpa: 20 de abril de 1911.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar á don Raimundo Z. Murillo Inspector de Hacienda y Policía del departamento de Cortés, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Santos Soto.

Se admite una renuncia y se nombra Administrador de Rentas del departamento de Intibucá al Licenciado don Ismael González.

Tegucigalpa: 20 de abril de 1911.

El Presidente de la República, con vista de la renuncia que el Licenciado don Ismael González ha interpuesto del cargo de Contador Vista de la Aduana de Puerto Cortés,

ACUERDA:

1º—Admitírsela, por ser justos los motivos en que la funda; y

2º—Nombrarlo Administrador de Rentas del departamento de Intibucá, con el sueldo de ley, en sustitución del Doctor don Daniel Arellano, á quien se le dan las gracias por los servicios que ha prestado.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Santos Soto.

Se nombra un Receptor de Rentas

Tegucigalpa: 21 de abril de 1911.

A propuesta del señor Administrador de Rentas de este departamento, el Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar al Bachiller don Tomás Avila Ruiz Receptor de Rentas del círculo, de Tegucigalpa en sustitución de don Ramón Verde, dándole á éste las gracias por sus servicios.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Santos Soto.

Se autoriza el gasto de \$ 19.00

Tegucigalpa: 21 de abril de 1911.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Autorizar el gasto de diez y nueve pesos que el Administrador de la Aduana de Amapala invertirá en los siguientes útiles que se necesitan para el servicio de la guardatura de La Brea:

Una mesa.....	\$ 8.00
Dos varas de carpeta..	2.50
Un barril grande.....	6.00
„ taburete.....	2.50

Suma.....\$ 19.00

2º—Que la erogación se impute á la Partida 5ª, Capítulo X, Gastos Diversos, Ramo de Hacienda, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Santos Soto.

Se nombran cuatro Receptores de Rentas

Tegucigalpa: 21 de abril de 1911.

El Presidente de la República, á propuesta del señor Administrador de Rentas del departamento de Olancho,

ACUERDA:

Nombrar á los siguientes Receptores de Rentas:

A don Tomás Cálix, para el círculo de Juticalpa; á don Ildefonso Osorio, para el de Catacamas; á don Juan Cardona M., para el de León Alvarado; y á don Eusebio Santos, para el de Yocón.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Santos Soto.

Se autoriza el gasto de \$ 8.00

Tegucigalpa: 21 de abril de 1911.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Autorizar, por una sola vez, el gasto de ocho pesos, que el Administrador de Rentas del departamento de Olancho invertirá en útiles de escritorio extraordinarios de aquella oficina; y

2º—Que la erogación se impute á la Partida 5ª, Capítulo X, Gastos Diversos, Ramo de Hacienda, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Santos Soto.

Se aprueba una contrata de aguardiente

Tegucigalpa: 22 de abril de 1911.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar la contrata que dice: "Los suscritos, Mónico Zelaya, Director General de Rentas de la República, en re-

presentación del Gobierno, por una parte, y Daniel Fortín, por otra, quienes en adelante se denominarán el Gobierno y el Contratista, respectivamente, han convenido en celebrar, y al efecto celebran la contrata siguiente:

1º—El Contratista se compromete á suministrar de su finca "El Zamorano," situada en jurisdicción de San Antonio de Oriente, de este departamento, la cantidad mínima de cuatro mil botellas de aguardiente mensuales, y el más que produzca su fábrica, situándolo por su cuenta y riesgo en el depósito central de esta ciudad.

2º—El licor debe ser de buena calidad, de 21º Carthier de potencia alcohólica y la capacidad de la botella de veinticuatro onzas castellanas.

3º—El aguardiente será trasportado de la fábrica al depósito mencionado en envases bien llenos y bajo guías de servicio, que expedirá el Alcalde Municipal de San Antonio de Oriente, en defecto del Receptor de Rentas, mientras éste no resida allí, y la entrega se hará conforme á lo prescrito por la Dirección General de Rentas, en circular de 7 de diciembre de 1909, tolerándose como mermas de tránsito hasta el 2%. En caso que excedan, pagará el Contratista un peso veinticinco centavos por cada botella de diferencia.

4º—Si al recibir el aguardiente resultare de menos de 21º Carthier, el Contratista se obliga á rectificarlo por su cuenta y á pagar una multa de cinco á veinticinco pesos que fijará la Dirección General de Rentas.

5º—El Contratista dejará á beneficio del Fisco el 4% de la cantidad de aguardiente que entregue para hacer frente á las mermas de depósito.

6º—El Contratista se obliga á hacer las operaciones de destilación continuadas, dando cuenta á esta Dirección General y á la Administración de Rentas de este departamento el día que comience á destilar y el día que termine ó suspenda por algún motivo, comunicando diariamente, por telégrafo, el número de operaciones que hubiese efectuado y la cantidad de botellas producidas, ó al menos una vez por semana, si le fuere difícil la comunicación diaria; remitiendo además, á este centro, cada fin de mes, un conocimiento detallado de las entregas de aguardiente verificadas durante el mismo, con separación de la totalidad; de lo que corresponde al 4% de mermas, de la cantidad líquida y del efectivo recibido en pago de la especie. También se compromete el Contratista á llevar por sí, ó por medio de un representante, un diario autorizado por la Dirección General de Rentas en que consignará el resultado de cada operación, expresando la cantidad obtenida y la potencia del

licor. Este diario será presentado á los Inspectores, Guardas y autoridades del orden administrativo que visiten la fábrica; y en caso de no hacerlo así, cuando fuese solicitado, ó que el diario adolezca de faltas esenciales, el Contratista pagará una multa de veinticinco á cincuenta pesos, duplicable en caso de reincidencia. Al terminar los efectos de este contrato, remitirá el original de este libro á la Dirección General de Rentas, en donde se archivará, previa revisión, y se extenderá, en su caso, certificación al Contratista de haberlo llevado correctamente, y en el contrario, se le deducirá la responsabilidad consiguiente.

7º—La cantidad de aguardiente que se remita al depósito y lo que tuviere de existencia en la fábrica, deberá corresponder al número de operaciones con relación á la capacidad del aparato destilatorio y al período de tiempo trascurrido en la destilación. La diferencia de menos acusará responsabilidad por contrabando ó defraudación fiscal, salvo caso fortuito, fuerza mayor ó prueba de que no hubiere incurrido en la merma de manera dolosa, todo lo cual se probará sumariamente ante el Administrador de Rentas respectivo.

8º—El Gobierno, por medio de la Administración de Rentas, pagará al Contratista, deducido el 4% que cada mes por cuenta del Fisco entra en el total de la realización, todo el aguardiente realizado á razón de veinticinco centavos la botella, á más tardar el 15 del mes siguiente al de la realización.

9º—Si el Contratista dejare de entregar cada mes el número de botellas que como mínimum queda estipulado, pagará, por vía de indemnización, un peso veinticinco centavos por cada una de diferencia no entregada, haya ó no faltado el surtido de la especie en los puestos de venta. Tanto en este caso como en los demás en que el contratista incurra en responsabilidad, se deducirá ésta breve y sumariamente por la Dirección General de Rentas, oyendo al interesado, y el fallo que se dicte se elevará al Ejecutivo. La resolución que se emita se cumplirá inmediatamente, deduciendo el valor de las penas ó multas en que incurra el contratista, del primer pago ó pagos que hayan de hacerse; pero el Gobierno le eximirá de responsabilidad, si comprobare debidamente que las faltas fueron ocasionadas por caso fortuito ó fuerza mayor.

10.—El Gobierno concede al Contratista el uso franco del Telégrafo y Correo para todo aquello que se relacione, exclusivamente con este contrato, y se compromete á no ocupar en el servicio militar obligatorio ú otro análogo, á los operarios empleados permanentemente en su fábrica; pero el Contratista queda obli-

gado á matricularlos y á dar cuenta de ello á las autoridades respectivas.

11.—Esta contrata empezará á surtir sus efectos en el mes de mayo del corriente año y terminará el 31 de enero del año entrante de 1912; pudiendo en esta última fecha ó antes ser prorrogada, si así conviniere á las partes contratantes. También caducará ó se limitará si antes de su vencimiento el Gobierno cambiare el sistema actual de administración de esta renta, ó cuando el contratista infringiere las estipulaciones de este contrato ó las leyes y disposiciones que rigen la materia. En fe de lo cual firman el presente en Tegucigalpa á los doce días del mes de abril de mil novecientos once.—Mónico Zelaya.—D. Fortín.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Santos Soto.

Se nombran varios empleados

Tegucigalpa: 22 de abril de 1911.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar, con el sueldo de ley, los siguientes empleados para la Administración de Rentas y Aduana de La Ceiba: Contador Vista, al Coronel don José Mercadal; Guardalmacén, á don Tomás R. Escoto; Guarda Marítimo, á don Luis Arnoux; Guarda Playas, á don Nicolás Escobar y á don Rubén Peña h.; Guarda Volante Inspector, á don Pablo F. Marín; Guarda Inspector de El Porvenir, á don Narciso Carías; Inspector de Hacienda y Policía de Tela, á don Florencio Pérez.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Santos Soto.

Se admite una renuncia y se nombra sustituto

Tegucigalpa: 22 de abril de 1911.

El Presidente de la República, con vista de la renuncia que don Nieves Núñez ha interpuesto del cargo de Inspector de Hacienda y Policía del departamento de La Paz,

ACUERDA:

1º—Admitírsela, dándole las gracias por los servicios que ha prestado; y

2º—Nombrar para aquel empleo, con el sueldo de ley, al Tenientecoronel don Pedro Velásquez.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Santos Soto.

Se deniega una renuncia

Tegucigalpa: 24 de abril de 1911.

El Presidente de la República, con vista de la renuncia que del empleo de Contador de la Administración de Rentas de este departamento ha interpuesto don L. Munguía Payés; y tomando en consideración sus aptitudes y su honradez

ACUERDA:

No admitírsela.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Santos Soto.

Se autoriza el gasto de \$ 7.00

Tegucigalpa: 24 de abril de 1911.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar el gasto de siete pesos que el Administrador de Rentas y Aduana de Trujillo invertirá en la compra de seis galones de petróleo para alumbrado del resguardo del almacén de aquella Aduana; y que la erogación se impute á la Partida 6ª, Capítulo X, Gastos Diversos, Ramo de Hacienda, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Santos Soto.

Se nombra un Contador de Rentas

Tegucigalpa: 24 de abril de 1911.

El Presidente de la República, á propuesta del señor Administrador de Rentas de Choluteca

ACUERDA:

Nombrar Contador de Rentas de aquella oficina á don Joaquín Salinas, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Santos Soto.

Se nombra un Inspector de Hacienda y Policía

Tegucigalpa: 24 de abril de 1911.

A propuesta del señor Administrador de Rentas de este departamento, el Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Inspector de Hacienda y Policía de este departamento, con el sueldo de ley, á don Rafael Flores Amador.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Santos Soto.

Se autoriza la erogación de \$ 80.00  
 Tegucigalpa: 24 de abril de 1911.  
 El Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Autorizar la erogación de ochenta pesos para los gastos de traslación del Licenciado Ismael González, de Puerto Cortés á la ciudad de la Esperanza, á donde se dirige á desempeñar el cargo de Administrador de Rentas del departamento de Intibucá; y

2º—Que el gasto se impute á la Partida 4ª, Capítulo X, Gastos Diversos, Ramo de Hacienda, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.  
 El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,  
*Santos Soto.*

Se autoriza la erogación de \$ 200.00  
 Tegucigalpa: 24 de abril de 1911.  
 El Presidente de la República, con vista del presupuesto que al efecto ha remitido al Despacho de Hacienda el Administrador de la Aduana de Amapala,

ACUERDA:

1º—Autorizar la erogación de doscientos pesos que se invertirán en los trabajos de refacción del canal que recoge las aguas del edificio de la misma Aduana, como sigue:

En plomo..	....\$ 1.50
11 láminas de zinc.....	27.50
4 arrobas de pintura.....	32.00
En estaño.....	8.00
„ aceites.....	10.00
„ operarios.....	15.00
„ un albañil.....	8.00
„ otros materiales.....	12.50
Por mano de obra.....	85.50
Suma.....	\$ 200.00

2º—Que la erogación se impute á la Partida 6ª, Capítulo X, Gastos Diversos, Ramo de Hacienda, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.  
 El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,  
*Santos Soto.*

Se nombra un Inspector de Hacienda y Policía  
 Tegucigalpa: 25 de abril de 1911.  
 El Presidente de la República, á propuesta del señor Administrador de Rentas del departamento de Gracias,

ACUERDA:

Nombrar al Capitán don Noé A. Melara Inspector de Hacienda y Policía del expresado departamento, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

BERTRAND.  
 El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,  
*Santos Soto.*

Se admite una renuncia  
 Tegucigalpa, 26 de abril de 1911.  
 El Presidente de la República

ACUERDA:

Admitir la renuncia que del empleo de Receptor de Rentas del círculo de Choluteca ha interpuesto don Lisandro Flores M., dándole las gracias por los servicios que ha prestado.—Comuníquese.

BERTRAND.  
 El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,  
*Santos Soto.*

Se nombra un Inspector de Hacienda y Policía  
 Tegucigalpa, 26 de abril de 1911.  
 El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar al Mayor don Quintín Aguirre, con el sueldo de ley, Inspector de Hacienda y Policía del departamento de Choluteca.—Comuníquese.

BERTRAND.  
 El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,  
*Santos Soto.*

Se confirman unos nombramientos  
 Tegucigalpa, 26 de abril de 1911.  
 El Presidente de la República

ACUERDA:

Confirmar los nombramientos que ha hecho el Administrador de la Aduana de Puerto Cortés en las personas siguientes: don José Mª García, Guarda del Trisagio, en sustitución de don Bernabé Ramírez; y don Alejandro Quiñónez, Guardaplaya del mismo puerto.—Comuníquese.

BERTRAND.  
 El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,  
*Santos Soto.*

Se dispone que el Director General de Rentas autorice con la Junta Liquidadora las constancias que se expidan por el saldo que se adeuda á los jefes y oficiales del Ejército.

Tegucigalpa, 26 de abril de 1911.  
 El Presidente de la República

ACUERDA:

Que el Director General de Rentas autorice con la Junta Liquidadora las constancias que se expidan por el saldo que se adeuda á los jefes y oficiales del Ejército.—Comuníquese.

BERTRAND.  
 El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,  
*Santos Soto.*

Se nombran unos empleados  
 Tegucigalpa, 27 de abril de 1911.  
 El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar los siguientes empleados, dependientes de la Administración de Rentas y Aduana de La Ceiba: Receptor de Rentas de La Ceiba, Francisco Cruz Cáceres; Receptor de Rentas de El Porvenir, Regino Urbina; Guardalmacén de Tela, C. A. Meliberty; Guarda de Colorado, Lucas Moya.—Comuníquese.

BERTRAND.  
 El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,  
*Santos Soto.*

Se nombra un Inspector de Hacienda y Policía  
 Tegucigalpa, 27 de abril de 1911.  
 El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar á don Crescencio Peña Inspector de Hacienda y Policía del departamento de Atlántida, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

BERTRAND.  
 El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,  
*Santos Soto.*

Se nombran unos Receptores de Rentas  
 Tegucigalpa, 27 de abril de 1911.  
 El Presidente de la República, á propuesta del Administrador de Rentas del departamento de Comayagua,

ACUERDA:

Nombrar á los señores Jesús Valenzuela, Salvador Alvarado, José María Guillén h., Pedro R. Castillo y Margarito Castañeda, Receptores de Rentas de los círculos de Comayagua, Siguatepeque, Cabanas, San Antonio y El Rosario, en el departamento de Comayagua, respectivamente.—Comuníquese.

BERTRAND.  
 El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,  
*Santos Soto.*

Se nombra un Inspector de Hacienda y Policía  
 Tegucigalpa, 28 de abril de 1911.  
 El Presidente de la República, á propuesta del Administrador de Rentas del departamento de El Paraíso

ACUERDA:

Nombrar, con el sueldo de ley, Inspector de Hacienda y Policía de aquel departamento á don Francisco Ordóñez.—Comuníquese.

BERTRAND.  
 El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,  
*Santos Soto.*

Se nombra un Receptor de Rentas

Tegucigalpa, 28 de abril de 1911.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Receptor de Rentas del círculo de Choluteca á don J. Antonio Calderón, quien ha sido propuesto para aquel empleo por el respectivo Administrador de Rentas.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Santos Soto.

Se nombra Secretario de la Dirección General de Rentas á don Abel García Cáliz

Tegucigalpa, 28 de abril de 1911.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar interinamente, con el sueldo de ley, Secretario de la Dirección General de Rentas á don Abel García Cáliz, quien empezó á prestar sus servicios en aquella oficina, desde el día 18 del corriente mes.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Santos Soto.

Se resuelve de conformidad una solicitud de don Rafael Conn

Tegucigalpa, 28 de abril de 1910.

Vista la solicitud que el 22 de abril del año recién pasado presentó el señor don Rafael Conn, en su carácter de Agente y Apoderado de la "Louisiana-Nicaragua Lumber Company," Sociedad organizada de conformidad con las leyes del Estado de Louisiana, EE. UU. de N. A., y domiciliada en la ciudad de Nueva Orleans, en la cual manifiesta: que en virtud de un contrato celebrado entre el Ministro de Fomento de la República de Nicaragua, en nombre y representación de su Gobierno y el Doctor Lomax S. Anderson, el 1º de septiembre de 1905 y aprobado por el Congreso Nacional el 7 de febrero de 1906, aquella República concedió al señor Anderson el derecho de disponer, como á bien tenga, de los árboles de pino, desde siete pulgadas inglesas de diámetro para arriba, en el litoral atlántico de la República, en todos los terrenos baldíos y nacionales comprendidos dentro de los siguientes linderos: desde la frontera de Honduras, al Sur, por el meridiano 84º 52' Oeste, hasta el paralelo 13º 35' Norte, y convertir su madera en artículos de exportación, á fin de obtener su producto; pudiendo, asimismo, hacer incisiones en los árboles con el objeto de extraer su resina para la exportación, ya sea en estado natural, ya preparada por un procedi-

miento químico-industrial: que también se le otorgaron algunos otros derechos accesorios á fin de que pudiera aprovecharse convenientemente de la concesión principal: que el Gobierno recibiría de Anderson, en compensación de los derechos y concesión mencionados, la suma (\$ 500.000 00) quinientos mil pesos oro americano, los que serán pagados en la forma siguiente: durante los primeros cinco años del contrato, (\$ 5.000.00) cinco mil pesos oro americano, el primero de febrero de cada año; (\$ 10.000.00) diez mil pesos oro americano, en la misma fecha de cada uno de los cinco años siguientes; y (\$ 10.625.00) diez mil seiscientos veinticinco pesos oro americano, cada año, hasta que se cumplan los cincuenta años que durará el contrato, á contar de la fecha en que fué aprobado por la Asamblea Nacional Legislativa; siendo entendido que las cantidades de que se ha hablado anteriormente, serán pagadas al Gobierno de Nicaragua en buenos giros mercantiles sobre Nueva Orleans ó New York, á tres días vista: que el 22 de mayo de 1907, el Congreso aprobó el contrato adicional en que se modificó el anterior, haciéndolo más oneroso para el señor Anderson, pero sin variar los límites del territorio comprendido en la concesión: que el 19 de agosto de 1908, el señor Anderson, haciendo uso del derecho que se le confirió en la cláusula XVII del contrato primitivo, transfirió todos los derechos y obligaciones en él consignados á la "Louisiana-Nicaragua Lumber Company;" y en cumplimiento en lo dispuesto en la cláusula XIX del mismo, presentó al Ministerio de Fomento de Nicaragua el testimonio de la escritura pública en que se hizo dicha transferencia, el cual se copió al frente de los folios 110 al 113 del Libro de Tomas de Razón de Poderes de aquel Despacho: que con motivo de desacuerdo surgido entre las Repúblicas de Honduras y Nicaragua en cuanto á la división exacta de la línea divisoria entre sus respectivos territorios, esta cuestión se sometió á la decisión de su Magestad el Rey Alfonso XIII de España, quien el 23 de diciembre de 1906 resolvió que la línea divisoria entre la dos Repúblicas era el río Segovia "desde su desembocadura en el Océano Atlántico hasta su confluencia con el río Bodega ó Poteca;" y como este último punto se halla á una considerable distancia hacia al Oeste del límite de la concesión en el meridiano 84º 52' Oeste, el efecto del Laudo Real fué el de adjudicar á Honduras la porción de territorio que se encuentra al Norte del río Segovia y al Sur de la línea divisoria tal como existía con anterioridad á dicho Laudo: que la parte de este territorio comprendido en la concesión tiene una área de cinco mil seiscien-

tos once kilómetros cuadrados, y su perímetro se describe así: desde la intercepción del meridiano 84º 52' de longitud Oeste de Greenwich con el río Segovia ó Coco, la línea sigue la vaguada ó talweg de este río, aguas abajo, hasta su desembocadura en el Océano Atlántico; de allí continúa con la costa del Océano en dirección Noroeste; deja la costa del Océano y se interna en la Laguna de Caratasca por toda la playa oriental de ésta hasta la desembocadura del río Cartago; continúa con el cauce de este río, aguas abajo, hasta su intercepción con el paralelo de latitud Norte geográfico 14º 56'; prosigue hacia al Oeste aproximadamente sobre este paralelo hasta su intercepción con el meridiano 84º 52' de longitud Oeste, sobre el cual meridiano continúa hacia el Sur hasta interceptar el río Segovia: que el área total de la concesión otorgada por Nicaragua asciende á 26.368 kilómetros cuadrados, y la de la parte que ha quedado en Honduras á 5.611 kilómetros cuadrados, es decir, á 2.124% del total; y en consecuencia, es en esta proporción que la Compañía cesionaria habrá de cumplir en esta República la obligación pecuniaria que su causante contrajo con el Gobierno de Nicaragua, lo cual ofrece hacer desde la fecha del Laudo del Rey de España, y ofrece también cumplir las demás obligaciones contenidas en la contrata referida; y que pide se declare que la "Louisiana-Nicaragua Lumber Company" continúe en el uso y goce de los derechos que le otorga la concesión de que se ha hecho mérito, por lo que respecta al territorio arriba deslindado, y se disponga que el título de dicha concesión se inscriba en la Secretaría de Hacienda, fijando la oficina donde la Compañía debe cumplir con la obligación establecida en la cláusula XII.

Se acompañan á dicha solicitud, debidamente legalizados, los documentos siguientes:—1º El poder que acredita la representación del señor Conn—2º El decreto dado por el Congreso Nacional de la República de Nicaragua el 7 de febrero de 1906, por el cual se aprueba la contrata celebrada entre el Poder Ejecutivo de la misma y el señor Lomax S. Anderson, el 1º de septiembre de 1905, para los fines que se indican al principio.—3º Otro decreto dado por el mismo Congreso el 22 de mayo de 1907, en que se aprueba un contrato adicional que modificó el anterior.—4º Testimonio de la escritura pública otorgada el 19 de agosto de 1908, en que el señor Anderson transfirió todos los derechos y obligaciones consignados en los contratos, de que se ha hecho referencia, á la "Louisiana-Nicaragua Lumber Company.—5º Un mapa de la República de Nicaragua existente en febrero de 1906.

Oído el dictamen del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que de conformidad con lo dispuesto en los decretos legislativos números 27 de 4 de febrero de 1907, y 73 de 6 del mes en curso, es procedente acceder á la solicitud del señor Conn, el Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Se declara que la "Louisiana-Nicaragua Lumber Company" continúe en el uso de los derechos que le otorga la concesión de que se ha hecho mérito, por lo que respecta al territorio de esta República, cuyo perímetro está descrito en el párrafo segundo del presente acuerdo.

2º—Que los dos decretos emitidos por la Asamblea Nacional Legislativa de la República de Nicaragua en que constan las concesiones hechas al señor Anderson, y la escritura de trasferencia de dichas concesiones otorgada por el señor Anderson á favor de la "Louisiana-Nicaragua Lumber Company" se inscriban en la Secretaría de Hacienda en un libro que se abrirá al efecto; y

3º—Que la expresada Compañía cumpla en esta República, en la proporción de 2124% del total desde el 23 de diciembre de 1906, la obligación pecuniaria que su causante contrajo con el Gobierno de Nicaragua, y cumpla también las demás obligaciones contenidas en las contrataciones de que se ha hecho mérito.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,  
*Santos Soto.*

Se admite una renuncia

Tegucigalpa, 29 de abril de 1911.

El Presidente de la República, considerando justos los motivos en que se funda don Saturnino Casco para interponer su renuncia del cargo de Contador de Rentas de la Administración de Ocoatepeque,

ACUERDA:

Admitírsela, dándole las gracias por los servicios que prestó en el desempeño de aquel empleo.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,  
*Santos Soto.*

Se nombra ayudante del Contador de la Administración de Rentas de este departamento á don Daniel Bográn.

Tegucigalpa, 29 de abril de 1911.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar interinamente, con el sueldo de ley, Ayudante del Contador de la Administración de Rentas de este departa-

tamente á don Daniel Bográn, en sustitución de don Manuel J. Isaguirre.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

*Santos Soto.*

Se nombra un Receptor de Rentas

Tegucigalpa, 29 de abril de 1911.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar, con el sueldo de ley y con calidad de interino, al señor don Ramón Figueroa González, Receptor de Rentas del círculo de Juticalpa, departamento de Olancho, en sustitución de don Tomás Cáliz, por no poder desempeñar éste aquel cargo.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

*Santos Soto.*

Se nombra un Contador de Rentas

Tegucigalpa, 29 de abril de 1911.

En virtud de comunicar el Administrador de Rentas del departamento de Choluteca, que don Joaquín Salinas no acepta el empleo de Contador de aquella Oficina, para que fué nombrado por acuerdo de 24 del corriente mes, el Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar para aquel cargo á don Francisco Martínez R., con el sueldo de ley, y con carácter de interino.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

*Santos Soto.*

Se nombran unos empleados

Tegucigalpa, 29 de abril de 1911.

El Presidente de la República á propuesta del señor Administrador de Rentas del departamento de Yoro,

ACUERDA:

Nombrar los siguientes empleados: don Marcelino Urmeneta, Contador de la Administración de Rentas; don Anastacio Caballero y don Justo George, Inspectores de Hacienda y Policía del departamento, todos con el sueldo asignado en el Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

*Santos Soto.*

Se nombra ayudante del Guardalmacén Nacional á don Pablo E. Lozano

Tegucigalpa, 1º de mayo de 1911.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar interinamente, con el sueldo que señala el Presupuesto General de Gastos, ayudante del Guardalmacén Nacional á don Pablo E. Lozano.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

*Santos Soto.*

Se manda pagar por la Caja Nacional la suma de \$ 20.00

Tegucigalpa, 1º de mayo de 1911.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que los veinte pesos autorizados por acuerdo de 20 del mes pasado, por varios gastos hechos por el ex-Cajero Nacional don Luis Elvir, en papel sellado para unos recibos, en unos vasos y toallas para el servicio de la oficina, se paguen por el actual Cajero Nacional á don Luis Elvir, imputándose la erogación á la Partida 6ª, Capítulo X, Gastos Diversos, Ramo de Hacienda, del Presupuesto General de Gastos que expresa el citado acuerdo.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

*Santos Soto.*

Se autoriza la erogación de \$ 16.00

Tegucigalpa, 1º de mayo de 1911.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Autorizar la erogación de diez y seis pesos que importan dos cortinas de madera que se han comprado para servicio del local que ocupa el Ministerio de Hacienda y Crédito Público; y

2º—Que el pago se haga por la Caja Nacional, imputándose á la Partida 6ª, Capítulo X, Gastos Diversos, Ramo de Hacienda, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

*Santos Soto.*

Se reforma un acuerdo

Tegucigalpa, 1º de mayo de 1911.

Habiendo ocurrido una equivocación en el telegrama de 17 de abril próximo pasado, que al efecto se recibió del Administrador de Rentas del departamento de Olancho, el Presidente de la República

## ACUERDA:

Que el acuerdo emitido por este Ministerio el 18 del citado mes de abril se lea en los términos siguientes:—"Tegucigalpa, 18 de abril de 1911.—El Presidente de la República—Acuerda:—Nombrar á los señores Ramón Pagoaga y Margarito Martínez Inspectores de Hacienda y Policía del departamento de Olancho, con el sueldo de ley."—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,  
*Santos Soto.*

Se nombra Contador Vista de la Administración de Rentas y Aduana de Puerto Cortés á don Ramón González.

Tegucigalpa, 3 de mayo de 1911.

El Presidente de la República, en atención á la competencia y otros méritos de don Ramón González,

## ACUERDA:

Nombrarlo con carácter de interino, con el sueldo de ley, Contador Vista de la Administración de Rentas y Aduana de Puerto Cortés.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,  
*Santos Soto.*

Se autoriza la erogación de \$ 31.00

Tegucigalpa, 4 de mayo de 1911.

El Presidente de la República

## ACUERDA:

1º—Autorizar la erogación de treinta y un pesos por trabajo extraordinario en el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, durante el mes de abril último, que se pagará á los siguientes empleados de esta oficina: Oficial Mayor, don José Ferrari, trece pesos; y Oficial 1º, don Augusto M. Ferrari, diez y ocho pesos; y 2º—Que la erogación se impute á la Partida 12. Capítulo I, Ministerio, Ramo de Hacienda, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,  
*Santos Soto.*

Se nombra un escribiente

Tegucigalpa, 4 de mayo de 1911.

El Presidente de la República

## ACUERDA:

Nombrar á don J. Manuel Valle escribiente intérito del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el sueldo de cincuenta pesos al mes, que se le pagarán desde el 13 de abril próximo pasado, fecha en que empezó á prestar sus servicios en este Despacho.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,  
*Santos Soto.*

Se nombra un conserje

Tegucigalpa, 4 de mayo de 1911.

El Presidente de la República

## ACUERDA:

Nombrar á don Cardenio Morazán, con el sueldo de ley, y con calidad de interino, conserje del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, debiendo pagársele su dotación, desde el 1º de abril próximo pasado, fecha en que comenzó á prestar sus servicios en este Despacho.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

*Santos Soto.*

## AVISOS

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que doña Agueda Flores, vecina de Comayagüela, ha presentado, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en Comayagüela, el nueve del mes en curso, ante el Notario Licenciado José María Sandoval, por la cual el Licenciado Gonzalo S. Sequeiros, en su carácter de Síndico de la Municipalidad de Comayagüela, eleva á instrumento público la donación de un solar municipal donado á la presentante y situado en el punto denominado El Potrero, comprendido en la jurisdicción municipal de Comayagüela, de veinte varas de frente por cincuenta de fondo, y sus límites son: al Norte, posesión de don Santos Soto; al Sur, solar de Inés Rodríguez; al Oriente, solar de don Trinidad Palma; y al Poniente, terreno municipal. Se estima el solar donado en treinta pesos. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 14 de agosto de 1911.

VALENTÍN CÁLIX.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que don Alejandro Varela presentó el diez de diciembre de mil novecientos nueve, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad el dos del mismo mes y año, ante el Juez de Letras 3º de lo Criminal de este departamento, por la cual don Simeón Aceitunó vende al presentante, en la suma de veinte pesos plata, un lote de terreno, sito en el barrio de La Ronda, de esta ciudad, de siete y media varas de Norte á Sur por nueve de Oriente á Poniente, acotado con cerco de piedra, y con estos límites: al Norte, con solar del vendedor ó sea del compareciente; al Sur, con solar de Carlos Galindo; al Oriente, con posesión del Dr. Diego Robles; y al Poniente, con solar de María Valladares, camino de por medio. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público, de conformidad con el artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 14 de agosto de 1911.

VALENTÍN CÁLIX.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Inmueble de esta Sección Judicial, hace saber: que don Guillermo Cerna M., de este domicilio, presenta hoy, por recomendación de don Lucas Sierra, para su inscripción en el Registro respectivo, la primera copia de una escritura otorgada en el pueblo de Soledad, el diez y siete de octubre de mil novecientos cinco, ante el Juez de Paz y Notario Público, por la ley, de aquel

pueblo, don Brígido J. Oynela, en la cual consta que la señora Teresa de Jesús Avila vende á don Lucas Sierra, por la suma de ciento cincuenta pesos plata, una casa de bahareque, de diez varas de largo por ocho de ancho, con una posesión cercada de piedra, madera y barranco, sembrada de algunos árboles frutales, como de cinco manzanas de extensión, con dos acequias de agua que sirven para riego de la propiedad. Los límites son: al Norte, con casa y posesión de Juana Casco; al Sur, con posesión de Julio Alvarez; al Oriente, con la de Pedro A. Solórzano; y al Poniente, con la de Toribio Solórzano y Francisco Espinal, barranco de por medio. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Yuscarán, 15 de agosto de 1911.

H. FORTIN M.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, hace saber: que con esta fecha se han presentado á su Despacho los señores Froilán Avila, Jesús Argueta T., Marcos Silva, Simón Medina, María Encarnación Almendares y Policarpo V. Coello, denunciando, para su explotación, una zona mineral de cuatrocientas hectáreas, poco más ó menos, situada en los lugares llamados "Casas Viejas" y "Macuelizo," jurisdicción municipal de Sabana-grande, en este departamento, teniendo los límites que siguen: al Norte, zona minera de San Marcos; al Sur, con la Poza del Banco y camino real que conduce á la aldea de Los Nanzales; al Este, con el mismo camino y la Cuesta del Higuito; y al Oeste, con el Cerro de los Arenales y caserío del Naranjo. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.—Tegucigalpa, 15 de agosto de 1911.

M. B. ROSALES.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que don Manuel Barrientos Galindo, por recomendación de don Benito Amador, presenta, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad, el primero del mes corriente, ante el Juez de Letras 1º de lo Civil, Licenciado Valentín Cáliz, por la cual don Antonio López Fonseca vende á don Benito Amador, en trescientos cincuenta pesos, una posesión de terreno comunal de Fonsecas y Barrientos, cuyos límites son: al Norte, con terreno de Juan Maradiaga; al Sur, con terreno de Antonio y Deodora y Clara López y Francisca Amador; al Este y Oeste, con terrenos de los mismos López y Juan Maradiaga. Otra posesión afuera del cerco comunal de la montaña, cercada de piedra y barranco natural, que cogerá un medio de maíz de sembradura, poco más ó menos, y linda: al Norte, terreno de Antonio López Fonseca; al Sur y Este, con terreno del mismo López Fonseca; y al Oeste, con terrego de Deodora Fonseca: que sobre este último límite existe derecho de servidumbre con su hermana Deodora López Fonseca, los cuales derechos serán respetados, lo mismo que la señora Fonseca tendrá el uso del agua de un vertiente que le llaman "Desagüe del Carrizal," que existe en esta última posesión. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 18 de agosto de 1911.

VALENTÍN CÁLIX.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que don Pablo Paz B., mayor de edad, casado, labrador y vecino de Colinas, se ha presentado á este Registro el día de hoy, á las dos de la tarde, solicitando se inscriba á su favor una propiedad situada en el lugar de "El Lechui," en terrenos comunales

del municipio de Colinas, consistente en un lote de terreno de siete manzanas de capacidad, acochado en una parte con cerco de alambre espagado y un pequeño trayecto de cimlento, cultivado de caña de azúcar y plátanos en buen estado, y tiene por límites: al Norte, propiedad de Presentación Perdomo, mediando un terreno inculto; al Sur, propiedades de Vicente Paredes y Felipe Fernández; al Este, la de dicho señor Paredes y Antonio Paz Rivera; y al Oeste, la de Francisco Mejía y terreno inculto. El señor Paz R. adquirió la propiedad descrita por compra que hizo a don Luis Fernández Paz por la suma de doscientos cincuenta pesos. Y como no tiene antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Santa Bárbara, 25 de mayo de 1911.

30

PEDRO AMAYA R.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que don Juan Bautista Rápalo, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Colinas, se ha presentado a este Registro el día de hoy, a las dos de la tarde, solicitando se inscriba a su favor una casa ubicada en la aldea de "El Pinal," jurisdicción del expresado Colinas, de diez varas de largo por siete de ancho, con una cocina contigua de seis varas de longitud por cuatro y media de latitud, techo de teja, paredes de bahareque, construida en un solar de veinte varas de frente por igual número de fondo, y limita: al Norte, con solar y casa de Marcos Guzmán h.; al Sur, casa y solar de Martín Teruel, calle de por medio; al Oriente, otra casa y solar del mismo Martín Teruel, mediando solar baldío; y al Poniente, campo abierto. El señor Rápalo adquirió la casa descrita por compra que hizo a don Rosendo Teruel por la cantidad de doscientos veinte pesos. Y como esta es la primera inscripción que se solicita de dicho inmueble, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Santa Bárbara, 25 de mayo de 1911.

PEDRO AMAYA R.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que don Aquilino López presentó hoy, para su inscripción, primera copia de una escritura otorgada ante el Juez de Paz de San Andrés, el trece de enero del año pasado, por la cual el Presbítero don Joaquín Aguiluz, por la suma de trescientos pesos, permuta su casa, sita en el Barrio Abajo de Erandique, por otra de don Pedro Milla, sita en el centro del barrio de Erandique, descrita así: casa cubierta de teja, pared de bahareque, de diez y media varas de largo por cinco y media de ancho, con mediana sirviendo de cocina, cubierta de teja, de cinco varas en cuadro, solar contiguo, cercado de tapia de adobe y madera, cultivado de café, plátanos y árboles frutales, de veinticinco varas en cuadro, lindante: Norte, casa y solar de Fernando Lara, mediando cerco; Sur, casa y solar de Tomás Cruz; Oriente, casa y solar de Rosa y Ester Castillo; Occidente, solar de casa de Adolfo Morales, mediando tapial. Y careciendo de título inscrito, se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Gracias, junio 19 de 1911.

30

E. PINEDA.

El suscrito, Administrador de Rentas del departamento, hace saber: que el señor don Justo Sánchez, en su calidad de Regidor Municipal del pueblo de Santa Ana, con fecha 21 del corriente presentó un escrito denunciando un lote de terreno en jurisdicción del pueblo citado, conocido con los nombres de "Cruz Quemada," "Agua Sana" y "Llano Grande," comprendido entre los límites siguientes: al Oeste, con tierra ejidal del mismo pueblo; al Este, desde el linde-

ro de "Cruz Quemada" con rumbo Sur 28° Este hasta el mojón de Concha, con el terreno de la Zacualpa, perteneciente al pueblo de Opatoro; al Norte, con el terreno del Triángulo; y al Sur, con el sitio de "Estancias," perteneciente al mismo pueblo. El terreno denunciado es propio para el cultivo una parte y la otra para la crianza de ganado. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—La Paz, 22 de julio de 1911.

30-25

JUAN E. SUAZO.

## DENUNCIO

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento, hace saber: que el veintisiete de julio próximo pasado se presentó a su oficina el señor don Ambrosio Ochoa, mayor de edad, casado y vecino de la aldea de Suyapa, denunciando una porción de terreno baldío conocido con el nombre de "Agua Podrida y Quebrada Honda," sito entre los pueblos de Santa Lucía y Valle de Angeles. La extensión del expresado terreno es de dos y media caballería, propio para la crianza de ganado, y limitado así: al Norte, la montaña "Los Lagos" y terrenos del Doctor Trinidad E. Mendoza; al Sur, terrenos de la aldea de San Juan del Rancho; al Oriente, ejidos del Valle de Angeles; y al Poniente, ejidos del pueblo de Santa Lucía. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Tegucigalpa, 1º de agosto de 1911.

30-11

LUIS ELVIR.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento de las Islas de la Bahía, hace saber: que en las diligencias de posesión efectiva de herencia solicitada por don Edward H. Flynn, se encuentra la sentencia cuya fecha y parte resolutive dicen:—"Juzgado de Letras del departamento.—Roatán, veintisiete de junio de mil novecientos once.—Por tanto: el Juzgado de Letras, a nombre de la República y en aplicación de los artículos 1.198, 1.199, 2.310 y 2.328, inciso 4º del Código Civil; 1.039, 1.042, 1.043 y 1.045 del Código de Procedimientos; 4º, inciso 2º de la Ley de Tribunales, concede la posesión efectiva de la herencia ab-intestato de don Edward A. Flynn, a su hijo legítimo Edward H. Flynn, a beneficio de inventario, el cual deberá practicar el suscrito Juez, en su calidad de Notario Público, por ministerio de la ley, dentro del plazo de cuarenta días; todo esto sin perjuicio de otros herederos de igual ó mejor derecho; mandando que se hagan las inscripciones prevenidas por el artículo 714 del Código Civil, que se publique esta resolución en "La Gaceta" y se anuncie, además, por carteles, durante quince días, en tres de los parajes más frecuentados de este lugar, y que se registre esta sentencia en el libro respectivo para que pueda oponerse y perjudicar a tercero. La Secretaría extenderá al interesado certificación de este fallo.—Notifíquese.—Fernando P. Cevallos.—Pablo Cruz Palma, Srío."—Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Roatán, 5 de julio de 1911.

15-13

PABLO CRUZ PALMA, SRIO.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de este departamento, hace saber: que por sentencia dictada por este Juzgado en esta misma fecha, se manda conferir al señor José María Santos A. la posesión efectiva de los bienes que hubo en concepto de heredero ab-intestato de la señora Paula Ariza, siendo herederos con igual carácter los señores Efigenia, Rosario, Manuel y Juliana Santos, todo sin perjuicio de tercero.—Ocotepeque, 6 de julio de 1911.

15-12

RAFAEL CHINCHILLA, SRIO.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de este departamento, hace saber: que por sentencia dictada por este Juzgado el veinticuatro de junio último, se manda conferir a los señores Efigenia, Juliana, Rosario y Manuel Santos la posesión efectiva de los bienes del difunto don Julio Santos, sin perjuicio de tercero, siendo, además, heredero el señor José María Santos.—Ocotepeque, 11 de julio de 1911.

RAFAEL CHINCHILLA, SRIO.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento, hace saber: que por resolución de este Juzgado en diez y ocho del corriente, se ha mandado dar a Aquilina, Felipe, José Celedonio, Claudio, María Tránsito, Ezequiel, Juana, Jorge y Modesta Zelaya, vecinos de Piraera, la posesión efectiva de la herencia testamentaria de su abuela paterna Jacoba Zorzo y padre Jorge Zelaya, y ab-intestato de su abuelo paterno Pedro Zelaya y madre Nicolasa Dubón, todos legítimos, de los bienes que a su defunción dejaron dichos señores. Lo que pongo en conocimiento del público para los efectos de ley.—Gracias, julio 20 de 1911.

15 12

JULIÁN HERNÁNDEZ OTERO, S.

El infrascrito, Administrador de Rentas departamental, hace saber: que el martes doce de septiembre del corriente año, a las diez a. m., se rematará en asta pública el terreno nacional denominado *Montaña del Higuero*, sito en jurisdicción municipal del pueblo de Sulaco, en este departamento: consta de seiscientos veintidós hectáreas, veintidós áreas y setenta y dos centiáreas, propias para la agricultura y crianza de ganado, las cuales han sido valoradas en mil trescientos cincuenta y nueve pesos treinta y siete y cuatro octavos centavos. Lo que pone en conocimiento del público en demanda de postores.—Yoro, 18 de julio de 1911.

SABINO TINOCO.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento, hace saber: que por decreto judicial, fecha cuatro del corriente, se dió a Cástula Muñoz de Cortés é hijos Matías, Bonifacio, Emilia y María Cruz Cortés, la posesión efectiva de la herencia ab-intestato de su esposo y padre Diego Cortés, respectivamente. Se publica para los efectos de ley.—Gracias, 24 de julio de 1911.

15-9

JULIÁN HERNÁNDEZ OTERO, S.

MANUEL BAIDE R.

Secretario del Tribunal Superior de Cuentas de la República, al señor W. C. Campbell ó a su representante legal, si lo hubiere, hace saber el auto que dice:—"Tribunal Superior de Cuentas en 1ª Instancia.—Tegucigalpa, veintiocho de julio de mil novecientos once.—Cómplase; y siendo notorio el fallecimiento del ex-Administrador de la Aduana de Trujillo, don Sergio Luaky, y no teniendo herederos conocidos, este Juzgado de 1ª Instancia, de acuerdo con los artículos 31, número 1º, y 64, inciso 2º de la Ley del Tribunal Superior de Cuentas, emplaza a don José Amado Tejada, en su carácter de ex-Contador de Rentas, y al señor W. C. Campbell, como fiador del empleado fallecido, para que, si lo tienen a bien, se personen en el juicio de fiscalización que se está practicando de las cuentas que el señor Luaky llevó durante el ejercicio fiscal del año económico de 1901 a 1902. La Secretaría librará comunicación al señor Administrador de Rentas del departamento de Ocotepeque para que notifique al ex-Contador Tejada del presente auto; y al señor Campbell ó a su representante se hará saber esta providencia, publicándola durante un mes en "La Gaceta" oficial.—Notifíquese.—Salvador Zelaya.—Manuel Baide h."—Tegucigalpa, 28 de julio de 1911.

30-5

MANUEL BAIDE R.

Tip. Nacional.—Avenida Cervantes.—Número 8